

ras, con un 10 por 100 de cuantía de crédito o diez puntos adicionales a la cuantía vigente, si los productos ya gozaran de este beneficio.

2.2 Aplicación del Decreto 1838/1974, de 27 de junio, sobre créditos a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 85 por 100.

2.3 Aplicación de la Orden de 26 de febrero de 1964, sobre concesión de créditos a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100.

2.4 Aplicación del Decreto 1839/1974, de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación, con unos porcentajes máximos de crédito del 85 por 100 en el caso de servicios comerciales; del 35 por 100, en el caso de mantenimiento de existencias, y del 55 por 100, cuando se trate de inversiones en el exterior para transformación y montaje de productos españoles.

2.5 Aplicación del Decreto 2873/1974, de 27 de septiembre, sobre créditos a corto plazo a Empresas españolas para financiar exportaciones previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 90 por 100.

2.6 Aplicación del Real Decreto 2295/1979, de 14 de septiembre, sobre prefinanciación de la exportación de bienes de consumo, productos intermedios y primeras materias con pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 85 por 100.

2.7 Aplicación del Real Decreto 1718/1982, de 25 de junio, sobre prefinanciación de la exportación de bienes de que se exporten en consignación, con un porcentaje máximo de crédito del 55 por 100.

2.8 Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente, en las misiones comerciales organizadas por el INFE y en los viajes individuales de prospección de mercados, dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

2.9 Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.10 Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970, que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas Ordenes de concesión de las vigentes cartas de exportador a título individual de las Empresas que se indican, en el siguiente sentido:

Cambio de denominación social.

a) Por Orden de 3 de junio de 1982 se otorgó a la Empresa «Industrias Técnico Auxiliares, S. L.», carta de exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Coibel, S. A.».

b) Por Orden de 9 de abril de 1981 se otorgó a la Empresa «Andrés Durán Lorenzo», carta de exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Explotaciones Agrícolas Durán, S. A. T., número 4.813».

c) Por Orden de 9 de junio de 1983 se otorgó a la Empresa «José Gimeno Zaragoza», carta de exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «José Gimeno, S. L.».

d) Por Orden de 9 de junio de 1983 se otorgó a la Empresa «General Española de Electromedicina, S. A.», carta de exportador de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «General Electric (USA) Electromedicina, S. A.».

e) Por Orden de 9 de junio de 1983 se otorgó a la Empresa «Tabervall, S. A.», carta de exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Tabervall, S. A.».

f) Por Orden de 9 de junio de 1983 se otorgó a la Empresa «Uniroyal España, S. A.», carta de exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Festival Internacional, S. A.».

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Comercio y Director general de Exportación.

7851

RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, del Instituto Nacional de Fomento de la Exportación, por la que se acuerda la convocatoria de un concurso para otorgar 20 becas individuales de estudios en el extranjero para la formación profesional de titulados superiores en materia de Comercio Internacional.

En el marco de las actividades promocionales del Instituto Nacional de Fomento de la Exportación, el INFE convoca un concurso para la adjudicación de 20 becas individuales para la

realización de estudios y trabajos prácticos de Comercio Exterior en el extranjero, en conexión con una Oficina Comercial de España o con una Cámara Española de Comercio. La duración de la beca será de un año.

1. **Condiciones.**—Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

Nacionalidad española.
Edad no superior a treinta y cinco años.
Titulación universitaria superior.
Idioma inglés.

2. **Duración y residencia.**—Las becas tendrán una duración de un año, que se iniciará el día de la salida del becario hacia su destino, al que deberá incorporarse en la primera semana de enero de 1985. Durante dicho periodo, el becario tendrá la obligación de residir en el país (o zona) que le haya sido asignado.

3. **Dotación:**

3.1 Cada beca estará dotada con una cantidad que oscilará entre 2.000.000 y 3.000.000 de pesetas anuales netas, según el país de destino.

3.2 Además de la dotación básica, se abonará al interesado el importe de los billetes de avión en clase turista (o equivalente) del viaje de ida al país asignado y de vuelta a España, así como los gastos de los desplazamientos autorizados dentro del respectivo país o zona. El INFE contratará, a su cargo, un seguro contra accidentes y un seguro de enfermedad a favor de los becarios.

3.3 En el momento de aceptación de la beca y firma del correspondiente compromiso del cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan, el becario percibirá un 10 por 100 de la dotación básica fijada en el apartado 3.1 anterior. El billete del viaje de ida al país asignado se le entregará al becario con, al menos, diez días de antelación a la fecha prevista. En el momento de su presentación al Jefe de la Oficina Comercial del país o zona de destino percibirá un 10 por 100 de la dotación básica; el 80 por 100 restante, en doce mensualidades, al término de cada una de ellas.

4. **Dependencia.**—El becario dependerá, a todos los efectos administrativos y de control del aprovechamiento de la beca, del Jefe de la Oficina Comercial (Consejero o Agregado económico y comercial) del país o zona asignado, aunque su trabajo lo desempeñe en una Cámara Española de Comercio o en otro Centro diferente de la Oficina Comercial.

5. **Objeto de la beca.**—El becario realizará durante el periodo de vigencia de la beca aquellos estudios o trabajos que se le indiquen. Estos podrán ser:

Estudios de mercado de productos o sectores del país o zona asignada que se considere de interés para la exportación española.

Guías de países.

Trabajos y estudios encargados por las Cámaras Españolas de Comercio que se encuentren en la jurisdicción de la Oficina Comercial, previa aprobación del Jefe de la misma.

Cualquier estudio o trabajo que en materia de comercio exterior pueda encomendarse al Jefe de la Oficina Comercial del que dependa.

6. **Indivisibilidad e incompatibilidad de la beca.**—Las becas son indivisibles y se concederán, individualmente, a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

7. **Propiedad de los estudios y trabajos realizados.**—La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario será del INFE, que se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. **Obligaciones de los becarios:**

8.1 Cumplir y aceptar todos los aspectos especificados en las bases de esta convocatoria, las normas y obligaciones que se establezcan en el momento de aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones que durante el período de vigencia le sean transmitidas por el INFE y el Jefe de Oficina Comercial de quien dependa.

8.2 Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo señalado por el INFE, sin que ningún otro compromiso anterior, actual o futuro pueda impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones de la misma durante todo su período de vigencia.

8.3 Remitir al INFE, a través del Consejero o Agregado económico y comercial respectivo, cada trimestre vencido, a partir de la iniciación del disfrute de la beca, una Memoria sobre las investigaciones y estudios realizados, adjuntando la materialización de los mismos.

8.4 Asistir a un Curso de Comercio Exterior y a todas aquellas actividades que, para la formación de los becarios y el

mejor conocimiento de la oferta exportable española, organice el INFE con anterioridad a la salida hacia el país de destino.

9. Presentación de solicitudes:

9.1 Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Fomento de la Exportación, se presentarán en forma de instancia, hasta las catorce horas del día 18 de mayo de 1984, en el Registro del INFE (paseo de la Castellana, 14), en las Direcciones Territoriales (o Provinciales) de Economía y Comercio o en las Oficinas Comerciales de España en el extranjero.

9.2 A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

Curriculum vitae del solicitante, con indicación de fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono(s) donde pueda ser localizado, relación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones efectuadas (libros, artículos y otros escritos técnicos o profesionales), acompañando un ejemplar de las mismas. Además del inglés (véase el número 1, «Condiciones»), podrá presentar otros idiomas, siempre que en ellos esté capacitado para realizar las pruebas que se indican en el número 10.1 de esta convocatoria.

Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el traslado al extranjero y el aprovechamiento satisfactorio de la beca.

Certificado del expediente académico (original o fotocopia compulsada), con las calificaciones de todos los cursos, en el que conste la fecha de obtención de su título superior.

Tres fotografías recientes, de tamaño carné, con el nombre del interesado al dorso.

10. Selección de aspirantes:

10.1 Una vez recibidas las solicitudes, se realizará, en primer lugar, una prueba eliminatoria de idiomas. Para cada idioma se efectuará una redacción sin diccionario sobre un tema de carácter económico, cuyo enunciado se fijará en el momento de su realización y una prueba oral de conversación. La fecha y lugar de éstas serán comunicados, en el momento oportuno, a los solicitantes.

10.2 En segundo lugar, los aspirantes que superen la prueba de idiomas desarrollarán por escrito, durante un máximo de tres horas, un tema sobre materias generales de comercio exterior o «marketing». En el momento de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria aparecerá en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Fomento de la Exportación (paseo de la Castellana, 14), así como en las Direcciones Territoriales correspondientes, la relación de 10 temas, en base a los cuales el Tribunal seleccionará el tema a desarrollar.

10.3 En tercer lugar, se realizará una entrevista personal con cada uno de estos aspirantes. El Jurado estará presidido por el Director general del INFE, quien podrá delegar, en caso de necesidad, en un Director de División del INFE. Formarán parte del Jurado como Vocales: Por la Secretaría de Estado de Comercio, un representante de la Dirección General de Política Comercial y un representante de la Dirección General de Exportación; el Director de Asesoramiento Técnico y Publicaciones del INFE, el Director de Planificación del INFE, el Director de Información y Análisis del INFE y el Jefe de Departamento de Formación del INFE. Los Vocales podrán delegar, en caso de necesidad, en un Jefe de Departamento de su respectivo Centro.

10.4 Los aspirantes así seleccionados seguirán el Curso de Comercio Exterior a que se hace referencia en el número 8.4 de esta convocatoria.

10.5 El fallo del Jurado, en el que se señalará el plazo de incorporación y el país o zona asignada a cada becario, se considerará definitivo, sin que sea posible acción judicial o extrajudicial contra el mismo.

11. Incidencias:

11.1 El INFE podrá resolver cuantas incidencias se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria, en la realización del Curso de Comercio Exterior y en el desarrollo del trabajo. En este sentido, el INFE se reserva el derecho a dejar sin efecto la beca, e incluso obligar a la devolución de los beneficios ya percibidos, si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones especificadas en el número 8 de esta convocatoria.

11.2 El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

12. *Certificado.*—Aquellos becarios que hubieran cumplimentado satisfactoriamente, según estimación del INFE, el período de duración de la beca recibirán del Instituto un certificado dando fe de ello.

Lo que se hace público para general conocimiento, Madrid, 28 de marzo de 1984.—El Director general del INFE, José Ignacio García Blanco.

7852

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de marzo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	148,567	148,927
1 dólar canadiense	116,149	116,580
1 franco francés	18,611	18,968
1 libra esterlina	214,040	215,154
1 libra irlandesa	175,066	176,106
1 franco suizo	68,934	69,281
100 francos belgas	279,829	281,036
1 marco alemán	57,324	57,574
100 liras italianas	9,175	9,203
1 florin holandés	50,818	51,028
1 corona sueca	19,236	19,308
1 corona danesa	15,612	15,666
1 corona noruega	19,794	19,868
1 marco finlandés	26,641	26,754
100 chelines austriacos	813,308	817,965
100 escudos portugueses	112,465	112,909
100 yens japoneses	66,147	66,455

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

7853

RESOLUCION de 13 de marzo de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

En esta Confederación se tramita expediente para expropiación de terrenos y establecimiento de servidumbre de acueducto con motivo de las obras del «Proyecto de obra complementaria número 9 del embalse del Argós. Canal alto de la margen derecha. Términos municipales de Cehegín y Calasparra (Murcia)», cuyo proyecto fue aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 28 de diciembre de 1973. Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley; artículo 7.º, apartado 2, del Real Decreto 2419/1979, de 14 de septiembre, y artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

«Primero.—Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación y el establecimiento de servidumbre de acueducto sobre las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el término de diez días.»

Murcia, 13 de marzo de 1984.—El Ingeniero Director, Aurelio Ramírez Gallardo.—4.206-E.

Relación que se cita, con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios; superficies de expropiación de servidumbre de acueducto y linderos

Termino municipal de Cehegín (Murcia)

Número 1. Don Critóbal Rodríguez Ciller, Valentín, Cehegín (Murcia). Expropiación: 0,0230 hectáreas. Servidumbre de acueducto: 0,0161 hectáreas. Cultivo: Labor con almendros. Linderos expropiación: Norte, resto de finca, servidumbre de acueducto por medio; Sur, resto de finca; Este, don Antonio Rodríguez Ciller, y Oeste, resto de finca.

Número 2. Don Antonio Rodríguez Ciller, Valentín, Cehegín (Murcia). Expropiación: 0,0240 hectáreas. Servidumbre de